

Pereira, 30 de abril de 2019.

Señores:

**PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTAS O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CE No. 003-2019. ADENDA 01.**

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite emitir la siguiente adenda:

**TERMOTASAJERO DOS S.A. E.S.P.**

1. Requerimos suministrar estados financieros de los años 2016, 2017 y el año 2018, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas

**R/** Los documentos requeridos se remitirán a la dirección electrónica que nos informen.

2. Adicionalmente a la estampilla Procultura establecida en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia solicitamos nos informen cuáles impuestos o estampillas locales, regionales, departamentales o nacionales existen que se deben tener en cuenta para la elaboración de la Oferta?, de la misma manera nos suministren las documentos en los cuales establecen la aplicación de las mismas.

**R/ Nacionales:** Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN.

Adicionalmente mediante Acuerdo No. 23 del 29 de agosto de 2014 proferido por el Concejo Municipal, que modificó la estampilla Procultura, todos los contratos con o sin formalidades plenas están gravados con el 1.5% del valor bruto del contrato así como aquellos que son de cuantía indeterminada, cuyas retenciones se harán en el pago de cada mensualidad.

3. Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica?

**R/** Para la presentación de las propuestas alternativas NO será necesaria la presentación de la oferta básica.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda



4. Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil: "EL VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por el COMPRADOR, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del VENDEDOR. En todo caso EL VENDEDOR incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones."

**R/** No se acepta la propuesta.

5. En caso de aceptación de la Oferta Mercantil que presentará el Oferente, y como garantía de cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta mediante la orden de compra constituirá y presentará únicamente a favor EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, momento a partir del cual se surge la relación contractual, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**R/** No se acepta la propuesta. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.6 de los términos de referencia.

6. El pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., así como del proponente favorecido.

**R/** En el contenido del pagaré en blanco que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. otorga a favor del VENDEDOR o PROVEEDOR se identifica plenamente nuestra compañía, lo mismo ocurre respecto de la persona frente a la cual promete pagar las obligaciones surgidas del negocio jurídico. No obstante, no existe reparo en indicar en la parte superior del PAGARÉ estos datos.

7. Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico en el país, TERMOTASAJERO DOS no considera necesario presentar los Estados financieros a corte, Diciembre de 2017 y Diciembre de 2018, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas, por lo anterior solicitamos que no sean requeridos en los documentos de presentación de la Oferta.

**R/** No se acepta la propuesta.

8. Modificación del siguiente texto del numeral DÉCIMO CUARTO del modelo de oferta mercantil que establece: "....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el

valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.....", el cual debe quedar de la siguiente manera: ".....,EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica en caso de mora por el simple hecho del no pago de una (1) factura por parte de EL DESTINATARIO de la energía eléctrica contratada.....".

- También habrá lugar a la terminación unilateral del presente contrato por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

- En caso de terminación unilateral por incumplimiento, la parte cumplida informará al ASIC y queda facultada para solicitar la terminación del despacho del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, adicionalmente con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2010 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

**R/ No se acepta la propuesta.**

**9.**Debido a que en el numeral 3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO de los Términos de Referencia solicitan al oferente favorecido constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento, una póliza de seguros y un pagaré en blanco con carta de instrucciones; requerimos que de manera reciproca la E.E.P. también constituya las mismas garantías a favor del oferente favorecido con las mismas condiciones solicitadas el oferente favorecido.

**R/ No se acepta la propuesta.**

**10.**En el numeral 7 de los Términos de Referencia establecen:

**"7. OFERTA MERCANTIL**

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P emitirá la Orden de Compra respectiva para cada una de las oferta(s) mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación."

Debido a que la contratación se realiza con Oferta Mercantil se solicita que con la adjudicación se remita la Orden de Compra y a partir de la expedición de la Orden de Compra inicien los plazos para la formalización de las garantías de pago y cumplimiento que deberán ser entregadas por las partes.

**R/ . No se acepta la propuesta.**

**11.**Solicitamos nos aclaren y confirmen lo especificado en el numeral 1.6.5 de los Términos de Referencia para la entrega de la oferta el día 09 de Mayo de 2019 a las 11:00 a.m. y en el aviso de prensa la entrega de la oferta la puede hacer un funcionario de la empresa quien será quien deposite la oferta en la respectiva urna, o si es posible se acepten ofertas enviadas por correo certificado, si aceptan la opción nos confirmen los datos del funcionario de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA a quien se le debe remitir la oferta, cargo y dirección.

**R/** Se confirma. Adicionalmente, la persona que deposite la oferta puede ser un funcionario de la empresa oferente y de acuerdo al numeral 1.6.5 de los Términos de Referencia no se aceptan propuestas enviadas por correo certificado o correo electrónico.

- 12.** En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO DOS y debido a que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. entregará como garantía de cumplimiento un pagaré en blanco con carta de instrucciones, solicitamos que la firma de la carta de instrucciones esté debidamente legalizada ante notario público.

**R/** Se acepta la propuesta en el evento que el agente adjudicado así lo requiera.

- 13.** Solicitamos que el Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la Cámara de Comercio y el Certificado del ASIC en el que se indique que EL PROPONENTE es un agente activo del MEM, se encuentra a paz y salvo por todas las transacciones del mercado, que no reviste procesos de limitación de suministro y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de retiro del MEM se modifique la vigencia a 30 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

**R/** No se acepta la propuesta.

- 14.** Solicitamos nos confirmen el mes de referencia de los precios para realizar la actualización de los precios mensuales.

**R/** Marzo de 2019.

- 15.** Si se presentan modificaciones al modelo de la oferta mercantil de la convocatoria que sean afectadas por las respuestas a solicitud de aclaraciones y modificaciones de los posibles participantes, solicitamos nos remitan la versión final de la misma en formato Word.

**R/.** En caso de presentarse modificaciones al modelo de oferta mercantil serán remitidas a los agentes interesados.

- 16.** En el numeral 1.5 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: "*.....En todo caso, el proponente deberá señalar en su oferta si el  $CROM1(a,m,t)$  esperado durante todo el tiempo del suministro de energía objeto de la presenta invitación, es mayor o igual a la máxima energía a contratar en todos los meses respectivos....*" y en el numeral 1.5.2 establecen lo siguiente: "*.....En la propuesta el Agente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones antes señaladas. No obstante lo anterior, dicha declaración no lo eximirá de las responsabilidades a que haya lugar en el evento de comprobarse la existencia de alguna limitación...*", de lo anterior requerimos nos aclaren si esas manifestaciones que deberá informar el proponente a la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se pueden incluir dentro de la carta de presentación de la oferta ó cómo se deben manifestar en la Oferta lo solicitado por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

**R/** Se puede manifestar en el anexo 2 "Carta Remisoria".

**17.** En el numeral 2.4 de los Términos de Referencia establecen: ".....Será responsabilidad del proponente que resulte adjudicado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para celebrar y ejecutar el negocio jurídico para suministro de energía....", consideramos que la responsabilidad del negocio jurídico también serán del comprador de acuerdo a las actividades que le apliquen y no sean sólo del proponente adjudicado.

**R/** Es claro, que en un negocio jurídico las partes intervinientes contraen derechos y obligaciones, por tanto, cuando se hace referencia a la responsabilidad por parte del proponente es en lo relacionado a aquellas obligaciones que le corresponden de acuerdo con los términos de referencia, la oferta, la orden de compra, la Ley y la Regulación.

**18.** Solicitamos se permita presentar los Estados Financieros solicitados en los Términos de Referencia en medio magnético.

**R/** Se acepta la propuesta.

**19.** Debido a que en el numeral 3.5 de los Términos de Referencia están solicitando que la póliza de seriedad de oferta el valor de la misma deberá corresponder al cinco (5%), solicitamos que sea por un valor del tres por ciento (3%).

**R/** No se acepta la propuesta.

**20.** En el numeral 3.6 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: "El oferente favorecido, a más tardar quince (15) días calendario después de haberse aceptado la oferta mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas", requerimos nos aclaren lo siguiente: a) Cuáles mecanismos de cubrimiento podrá solicitar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. b) Cuáles son los criterios para solicitar otros mecanismo de cubrimiento al oferente adjudicado luego de haber pagaré en blanco con carta de instrucciones y cuál metodología usará la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., para informar al oferente adjudicado qué debe presentar mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas

**R/** Se mantiene lo establecido en el numeral 3.6 de los Términos de Referencia con relación a la constitución de la Póliza y el Pagaré en Blanco como Garantías de Cumplimiento por parte del OFERENTE.

**21.** En el numeral 3.5 establecen que la oferta se deberá presentar con garantía de seriedad de oferta y en las páginas 29 y 31 establecen modelo de pagaré y carta de instrucciones para el sostenimiento de la oferta mercantil; solicitamos nos confirmen si es posible presentar como garantía de seriedad de oferta un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

**R/** No se acepta la solicitud y se retira de los pliegos los modelos de pagaré en blanco y carta de instrucciones como la garantía de seriedad, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5 de los términos de referencia, la garantía de seriedad corresponde a una póliza de seguros bajo las condiciones allí descritas.

- 22.** En el numeral 3.6 de los Términos de Referencia, mencionan: ".....EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. se obliga para con el(los) vendedor(es) a suscribir un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.....", solicitamos nos informen qué otros mecanismos de garantía de pago tiene contemplado constituir EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. a favor del VENDEDOR, por ejemplo: Prepagos, Garantías Bancarias, CDT, etc

**R/** En cumplimiento lo establecido en el numeral 3.6 de los términos de referencia y de la cláusula novena de la oferta mercantil "EL DESTINATARIO con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a favor del PROVEEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones a entera satisfacción del PROVEEDOR, el cual deberá ser entregado por el DESTINATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Compra."

De lo anterior se desprende que la garantía ofrecida por Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. es un Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Sin embargo, los oferentes pueden presentar las ofertas alternativas que estimen convenientes y el comité evaluador de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. las tendrá en cuenta para su respectiva evaluación.

- 23.** Requerimos modificar el numeral 2.5 FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia y numeral SÉPTIMO. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO del modelo de la Oferta Mercantil ya que la DIAN esta con la implementación de facturación electrónica, por lo que solicitamos nos suministren el texto con esa modificación considerando el proceso de facturación electrónica.

**R/** Se adiciona el siguiente parágrafo a la cláusula séptima del modelo de la oferta mercantil

**PARÁGRAFO CUARTO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.** En caso de haber implementado la Facturación Electrónica se mantendrán las mismas condiciones y plazos definidos en la cláusula séptima, siendo que la entrega de las mismas se deberá realizar a través del correo electrónico [radicacion@eep.com.co](mailto:radicacion@eep.com.co) con copia al correo [gestionmercado@eep.com.co](mailto:gestionmercado@eep.com.co). Las facturas electrónicas deberán estar debidamente diligenciadas, haciendo énfasis en el código CUFE y en la resolución de facturador electrónico conforme también a lo dispuesto en los Decretos 2242 de 2015, 1625 de 2016 y a las demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. Se entenderá entonces que la fecha de recibido de la factura corresponderá a la fecha en que la factura electrónica sea recibida en los correos electrónicos destinados para ello.

- 24.** En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO DOS solicitamos incluir las siguientes cláusulas en el modelo de oferta mercantil:

CLAUSULA XXXXXX: Compromiso en contra del trabajo infantil y condiciones de trabajo forzoso. - En el desarrollo de su empresa, el COMPRADOR se compromete a no contratar y/o vincular a menores de edad, en cumplimiento a la regulación Colombiana sobre la materia y a los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) - [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños. Igualmente, declara que protege los derechos básicos de la infancia. Adicionalmente, el COMPRADOR declara que al interior de su empresa, ha implementado todos los controles necesarios para evitar cualquier condición de trabajo forzoso.

CLAUSULA XXXXXX. Buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo.- El COMPRADOR declara que durante la vigencia del presente contrato, implementará todas las medidas posibles para tener buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo, y que se encuentra en trabajo constante por tener mejoras y obtener así, los mejores estándares de calidad relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo. Adicionalmente, cumple con las normas aplicables en Colombia sobre esta materia.

**R/** En caso de adjudicación, se tendrá en cuenta la inserción de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA \_\_\_\_\_. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS: ENERGÍA DE PEREIRA conforme a su estrategia de valor comportado y su adhesión al Pacto Global, asume el deber de cumplir y promover el respeto por los derechos humanos de acuerdo a lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes como el Pacto Global de la Naciones Unidas, el DIH, la Convención Americana de Derechos Humanos, las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT y lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia. El CONTRATISTA manifiesta que conoce, comprende y acepta esta cláusula y garantiza en el desarrollo de la labor contratada no promover ni ejecutar práctica o comportamiento alguno que dé lugar a la violación de dichos principios o derechos, o que ponga en riesgo de cumplimiento a los mismos en la esfera de influencia de la prestación contratada; particularmente los relacionados con prohibición de trabajo infantil, trabajo forzoso, trato discriminatorio en cualquiera de sus formas, libertad de asociación y promoción de ambiente seguro de trabajo.

CLÁUSULA \_\_\_\_\_. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de salud ocupacional, mantener disponibles los registros que muestren el desarrollo de subprogramas de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial y las actas del comité paritario, así mismo, deberá ajustar sus políticas de salud ocupacional y medio ambiente a las políticas fijadas por la empresa, las cuales están encaminadas a fomentar la prevención de accidentes de trabajo, promoción, protección a salud de todo el personal

#### **AMERICANA DE ENERGÍA S.A.S ESP**

**25.** Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

**R/** Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., por lo cual se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

- 26.** Solicitamos amablemente nos sea enviada la Invitación Privada CE 002-2019 Mercado Regulado en Word o en un formato que permita copiar la información, el correo es [info@americanaenergia.com](mailto:info@americanaenergia.com).
- R/** Se enviará al correo indicado.
- 27.** Por favor aclarar que impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley, o norma que lo soporta.
- R/** Por favor remitirse al numeral 2 de la presente adenda.
- 28.** Solicitamos amablemente nos sea enviado el modelo o borrador de la oferta mercantil al correo [info@americanaenergia.com](mailto:info@americanaenergia.com).
- R/** Se enviará al correo indicado.
- 29.** Por favor confirmarnos si para presentar una oferta alternativa es obligatorio la presentación de una oferta básica.
- R/** Por favor remitirse al numeral 3 de la presente adenda.
- 30.** Solicitamos amablemente aceptar como garantía de seriedad un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones
- R/** No se acepta la solicitud.
- 31.** Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, ¿EEP puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa?
- R/** La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podrá adjudicar ofertas alternativas en forma parcial, respetando las condiciones de las mismas.
- 32.** Solicitamos amablemente aceptar como garantía de cumplimiento un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones
- R/** Adicionalmente al pagaré en blanco con la respectiva carta de instrucciones, el oferente deberá constituirse una póliza de seguros de acuerdo con los establecido en el numeral 3.6 de los términos de referencia.
- 33.** Solicitamos se indique bajo qué condiciones EL DESTINATARIO consideraría un acuerdo de pagos anticipados, y si esto nos obligan a ofertar algún tipo descuento financiero y/o comercial.



**R/** Los anticipos dependen del flujo de caja de la compañía. En el evento en que un oferente quiera acogerse a tal beneficio, es obligatorio que oferte el descuento financiero que está dispuesto a otorgar.

**34.** Solicitamos sea soportada la disponibilidad presupuestal proyectada para los años de la convocatoria, por medio de los estados financieros del corte más reciente con que cuente la empresa, debidamente dictaminados.

**R/** Los documentos requeridos se remitirán a la dirección electrónica que nos informen.

**35.** Colocamos a su consideración que la cláusula décima novena quede redactada de la siguiente manera: "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las discrepancias que se presenten con ocasión al presente contrato relativas a la aceptación, registro, exigibilidad, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, será resuelta de la siguiente manera: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la controversia o diferencia b) Vencido el término anterior sin que se haya solucionado, las controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Comercio de Pereira, de una lista de árbitros registrados en dicho centro. El Tribunal se regirá por las disposiciones legales sobre la materia, en especial el decreto 2279 de 1989, el decreto 2651 de 1991 y la ley 446 de 1998, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres árbitros, uno lo nombrará el PROVEEDOR, el otro lo nombrará EL COMPRADOR y el tercero lo nombrará la Cámara de Comercio. No obstante lo anterior, las partes pueden acordar expresamente que este tribunal solo lo integre un (1) árbitro, el cual será nombrado de común acuerdo entre las partes. Si no hay acuerdo en la designación de este único árbitro, será designado por la Cámara de Comercio; b) La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira; c) El Tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación designado y d) el Tribunal fallará en derecho. c) En todo caso, podrá ser llevado el caso al arbitraje ante la CREG cuando esta entidad sea la competente para resolver la diferencia, tal como lo establece la Ley 143 de 1994.

**R/** No se acepta la propuesta.

**ENEL – EMGESA S.A. E.S.P.**

Respecto a los términos de referencia:

**36.** Solicitamos nos indiquen si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia.

**R/** Por favor remitirse al numeral 2 de la presente adenda.

**37.** Entendemos que la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP (en adelante EEP) aceptará ofertas alternativas en precio, cantidad, fecha, forma de pago, condiciones comerciales especiales y que

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

para presentar dichas ofertas no es necesario presentar oferta básica, ¿es correcto nuestro entendimiento?

**R/** Por favor remitirse al numeral 3 y numeral 25 de la presente adenda.

**38.** Solicitamos se indique si la EEP aceptará ofertas alternativas con precios que se indexen con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en caso afirmativo solicitamos se indique la manera de ser evaluadas frente a ofertas indexadas con IPP.

**R/** Solo se aceptan ofertas con precios que se indexen con el índice de Precios al Productor (IPP), de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.1 de los términos de referencia "3.1 TARIFA OFERTA".

**39.** Solicitamos se indique si EEP acepta ofertas alternativas en función del precio de bolsa de energía.

**R/** No se acepta la solicitud.

**40.** En caso de que ENEL-EMGESA presente una oferta alternativa que esté sujeta a la entrega de una garantía de pago por parte de la EEP diferente a la ofrecida en los términos de referencia, ésta oferta será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

**R/** Por favor remitirse al numeral 22 de la presente adenda.

**41.** Solicitamos aclarar si EEP aceptará ofertas alternativas bajo la modalidad pague lo generado.

**R/** Por favor remitirse al numeral 25 de la presente adenda.

**42.** Solicitamos aclarar cuál será el criterio de evaluación de las ofertas que se presenten en modalidad pague lo contratado al compararlas con una oferta en modalidad pague lo demandado y/o pague lo demandado con tope.

**R/** Por favor remitirse al numeral 5 EVALUACIÓN de los Términos de Referencia.

**43.** En caso de que EEP acepte ofertas en modalidad pague lo generado, solicitamos aclarar el criterio de evaluación de las ofertas alternativas en esta modalidad que tendrá EEP al compararlas con una oferta en modalidad "Pague lo contratado"

**R/** Por favor remitirse al numeral 42 de la presente adenda

**44.** Solicitamos ajustar la vigencia de la garantía de seriedad a 15 días, tiempo en la cual EEP deberá realizar la adjudicación.

**R/** No se acepta la solicitud

**45.** Solicitamos que la vigencia de la garantía de cumplimiento se ajuste al plazo de duración del contrato, en caso de adjudicación.

**R/** No se acepta la solicitud

**46.** Solicitamos por favor aclarar a que hace referencia que el pagaré debe estar "debidamente legalizado ante notario".

**R/** Hace referencia a la autenticación de la firma ante notario.

**47.** En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la aceptación de lo siguiente,

*"En caso de que existan impuestos regionales y/o locales no anunciados en los términos de referencia ni en la adenda a la convocatoria, éstos serán cancelados por EEP. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato y que afecten directamente la ejecución del mismo, serán asumidos en su totalidad por EEP, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo de ENEL-EMGESA; caso en el cual, ENEL-EMGESA podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los nuevos impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones."*

¿Dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

**R/** La oferta sería rechazada.

**48.** En el numeral 3.5 se establece como garantía de seriedad únicamente una póliza de seguros, sin embargo, al final del pliego de condiciones se relaciona el modelo del pagaré en blanco y carta de instrucciones como garantía de seriedad de la oferta. Solicitamos aclarar si la EEP acepta como garantía de seriedad y a libre elección del oferente, un pagaré en blanco con carta de instrucciones o una póliza de seguros.

**R/** Por favor remitirse al numeral 21 de la presente adenda.

**49.** En el numeral 2.5. FORMA DE PAGO, solicitamos ajustar el inciso f, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución CREG 167 de 2008, ARTICULO 5o. Condiciones para garantizar la competencia en el mercado regulado. "I) El plazo máximo de pago que se defina en los contratos será de treinta (30) días calendario contados a partir del último día de suministro del mes correspondiente".

**R/** Se acepta la solicitud en caso de ser adjudicado.

**50.** Solicitamos por favor nos remitan el modelo de oferta mercantil en formato Word

**R/** Los documentos requeridos se remitirán a la dirección electrónica que nos informen.

**51.** Solicitamos por favor nos remitan los estados financieros de EEP correspondientes al año 2018, debidamente auditados y acompañado de las respectivas notas aclaratorias.

**R/** Los documentos requeridos se remitirán a la dirección electrónica que nos informen.

Respecto al modelo de oferta mercantil:

**52.** Cláusula Séptima, solicitamos que el ítem f quede redactado en los siguientes términos: El DESTINATARIO pagará a los treinta (30) días calendarios contados a partir del último día de suministro del mes correspondiente, en pesos Colombianos. Para los casos en que el día treinta (30) calendario, corresponda a un día no hábil el vencimiento de la factura será el día hábil inmediatamente anterior.

**R/** Se acepta la solicitud en caso de ser adjudicado.

**53.** Cláusula Décima, Sugerimos que se elimine el hecho que el contrato se rija por el "Manual de Contratación de La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP", toda vez que no nos han suministrado ese documento y adicionalmente porque el mismo puede ser modificado unilateralmente por la EEP y podría afectar las condiciones contractuales.

**R/** Por favor remitirse al numeral 68 de la presente adenda.

**54.** Cláusula Décima Cuarta. Causales de terminación anticipada: Se menciona que el PROVEEDOR podrá "dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO, deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de (2) facturas de energía eléctrica suministrada" (i) Se sugiere estipular que por el no pago de (1) factura de energía eléctrica suministrada ya se puede dar por terminado el contrato. La causal de terminación por parte del proveedor referente al impago debería ser por el "retardo" en el pago y no por "dejar de pagar".

**R/** No se acepta la solicitud

**55.** Cláusula Décimo novena. Cláusula Compromisoria: "Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma deberá someterse a un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) El Tribunal funcionará en la ciudad de Pereira y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira. 2) Estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes".

Comentario: Sugerimos que no se acuda en última instancia a un tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Pereira. En su lugar, proponemos acudir a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia.

**R/** No se acepta la solicitud.

**56. Cláusula Vigésima.- CESIÓN:** Se menciona que en el evento de "presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados de la presente oferta".

Comentario: Solicitamos conocer de antemano y aceptar cualquier cambio en sus contrapartes contractuales, debido a que el grupo ENEL cuenta con políticas estrictas referente al conocimiento de sus clientes.

**R/** La cláusula se establece para eventos sobrevinientes en la ejecución del contrato, los cuales a la fecha no se han producido.

Solicitamos adicionar las siguientes cláusulas al modelo de oferta mercantil:

**57. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL DESTINATARIO, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (Art. 323 del Código Penal y demás normas y resoluciones que regulan la materia). El incumplimiento a ésta estipulación faculta al PROVEEDOR para poner fin inmediato a la relación contractual sin que haya lugar al pago a su cargo, de ningún tipo de indemnización por daños y/o perjuicios. En el mismo sentido el PROVEEDOR ante el conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de estas faltas, tendrá la obligación de poner los hechos en conocimiento de las Autoridades competentes para que realicen la correspondiente investigación y tomen las decisiones a que haya lugar.

**R/** Se acepta la solicitud.

**58. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA Y PACTO GLOBAL.** Las Empresas del Grupo ENEL manifiestan, que en la realización de sus negocios y en la gestión de sus relaciones, cumplen con los contenidos de su Código Ético, el Plan de Tolerancia Cero Contra la Corrupción y su Política de Derechos Humanos. Con la suscripción del Contrato o la aceptación de la oferta remitida el Aceptante o Suscriptor se compromete a cumplir con los mismos principios, en la realización de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros. EL DESTINATARIO declara además, que conoce los compromisos asumidos por el PROVEEDOR con su Código Ético, y declara que se compromete a cumplir con la normativa legal en relación con el trabajo infantil, la protección a las mujeres, a la igualdad de oportunidades, la prohibición de discriminación, el abuso y el acoso, la libertad de asociación y representación, el trabajo forzado, la seguridad y la protección del medio ambiente, las condiciones sanitarias higiénicas y el cumplimiento con la legislación vigente en materia de salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos, etc., para todos los trabajadores que sean empleados para la ejecución de éste Contrato.

Con este propósito, el PROVEEDOR se reserva el derecho de llevar a cabo verificaciones y actividades de control destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de EL DESTINATARIO y de cualquiera de sus subcontratistas y/o empleados, y a rescindir el Contrato con efecto inmediato si constata que se han incumplido dichas obligaciones, sin que ello implique ningún tipo de reparación o indemnización a su cargo. Asimismo, el PROVEEDOR manifiesta que se ha adherido al Pacto Global de las Naciones Unidas y que en cumplimiento de los diez principios del mencionado Pacto, mantiene su compromiso en la

lucha contra la corrupción, en todas sus formas. En consecuencia, el PROVEEDOR prohíbe todas las promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales, en efectivo u otros beneficios, con el objetivo de tomar ventaja en las relaciones con las partes interesadas, y esta prohibición que se extiende a todos sus subcontratistas y/o empleados. EL DESTINATARIO declara, a su vez, que conoce los compromisos adquiridos por el PROVEEDOR y manifiesta que asume su obligación de no hacer promesas, ofertas o peticiones de pago ilegal para la ejecución del presente Contrato en interés del PROVEEDOR y/o en beneficio de sus subcontratistas y/o empleado. Si se incumplen estas obligaciones, el PROVEEDOR se reserva el derecho a resolver el Contrato y a requerir al Aceptante o Suscriptor el pago de una indemnización por daños.

**R/** Se acepta la solicitud.

**59.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCION. Con la suscripción del presente Contrato las PARTES se comprometen durante la vigencia de la relación jurídica a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al cumplimiento del objeto del presente Contrato, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra la Corrupción, el lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y la Extinción de Dominio. Las PARTES certifican que para el momento en que se perfecciona la presente relación jurídica, no se encuentran incluidos en la lista OFAC (Clinton), ni están vinculados a ningún proceso penal por lavado de activos o cualquiera de sus delitos conexos o subyacentes.

**R/** Se acepta la solicitud.

#### **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**

**60.**Se considera que lo establecido en el numeral 1.5.3. relativo a las limitaciones sobrevinientes, limitan de manera indebida la libertad de promover acciones judiciales, de los que puedan ser contratantes de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., ya que posibilita de manera discriminatoria, el dar por terminada la relación contractual y hacer efectiva la cláusula de sanción por incumplimiento, entre otras, en el evento en que la empresa vendedora instaure reclamaciones con interés económico o haya promovido cualquier tipo de investigación administrativa o acción judicial.

Dicha cláusula conlleva un precepto leonino, teniendo en cuenta, además, que se establece en una sola vía, y dado que la parte que podría ser beneficiaria del mismo, es la que ha dado origen al proceso contractual, y a su vez es la que ha redactado y estructurado la oferta que deben presentar las empresas interesadas.

Se propone eliminar dicho numeral 1.5.3.

**R/** No se acepta la solicitud.

**61.** Dado que el numeral 4, no establece dentro de los requisitos y documentos el presentar Pagaré para garantizar la seriedad de la Oferta, el formato de las páginas 30 y 31 de pagaré y carta de instrucciones para garantizar el sostenimiento de la oferta mercantil, debería eliminarse.

**R/** Por favor remitirse al numeral 21 de la presente adenda.

**62.** En la Cláusula Novena se debería solicitar que se le permita a EPM, por su trayectoria en el mercado de energía, prescindir de la garantía de cumplimiento del contrato, dado que con la entrega del pagaré en blanco con carta de instrucciones sería suficiente.

**R/** No se acepta la solicitud.

**63.** Se deberá Corregir La Clausula Decima Séptima, dado que no es la CE 008-2018 sino la CE 003-2019

**R/** Se corrige a la CE 003-2019.

**64.** Respecto a la Cláusula DECIMA NOVENA "CLAUSULA COMPROMISORIA", se recomienda el siguiente texto:

"Si surgiere una diferencia, disputa o controversia entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, LAS PARTES buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) calendarios siguientes a la fecha de su comienzo. En el evento que la controversia no pueda ser resuelta por los mecanismos de arreglo directo, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de que puedan acordar que ésta sea dirimida por un Tribunal de Arbitramento."

**R/** Se acepta en el caso que sea adjudicada al proponente que eleva la consulta.

#### **ESPACIO PRODUCTIVO SAS ESP**

**65.** Solicitamos aceptar pagaré en blanco con carta de instrucciones como garantía de seriedad de la oferta.

**R/** No se acepta la solicitud.

#### **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., EPSA E.S.P:**

A las condiciones generales:

**66.** Al numeral 3.5 Garantía de Seriedad: De acuerdo con sus condiciones, el oferente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta de la propuesta. Dicha garantía deberá mantenerse vigente por 3 meses contados a partir de la presentación de la oferta. Igualmente se establecen las causales bajo los cuales la Empresa de Energía de Pereira S. A. E.S.P., EEP, podrá

hacer efectiva la garantía, lo cual no excluye que EEP pueda por la vía judicial o extrajudicial exigir el pago de los daños y perjuicios derivados de la no celebración del negocio jurídico.

Consideramos que es suficiente que el oferente únicamente presente la garantía de seriedad, razón tal razón le solicitamos modificar este punto sin que exija realizar pagos adicionales por no celebrar el negocio jurídico

**R/ No se acepta la solicitud**

- 67.** Al numeral 3.6 Garantía de Cumplimiento: De acuerdo con sus condiciones, el oferente favorecido dentro de 15 días calendario después de haberse aceptado la oferta mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente EEP se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones. A su turno EEP igualmente constituirá un pagare en blanco con carta de instrucciones.

Les solicitamos modificar este numeral, en el sentido que el Oferente favorecido igualmente se reserva el derecho de solicitar otro mecanismo de cubrimiento de obligaciones. Lo anterior toda vez que estamos en un contrato bilateral del cual se derivan obligaciones reciprocas para ambas partes.

**R/ Por favor remitirse al numeral 20 y numeral 22 de la presente adenda.**

A la Oferta Mercantil:

- 68.** Al punto Décimo - Legislación aplicable: Las compras de energía para el mercado regulado se rigen e interpretan por las Leyes 142 y 143 de 1994 y las resoluciones CREG que regulan la materia, por lo tanto, el Manual de Contratación de EEP no aplica a esta contratación, EPSA solicita la modificación o exclusión de este punto, pues generalmente las normas de contratación internas de las empresas rigen para las compras internas que requieren para el desarrollo normal de sus actividades.

**R/ No se acepta, consultar el manual de contratación publicado en la página [www.eep.com.co](http://www.eep.com.co).**

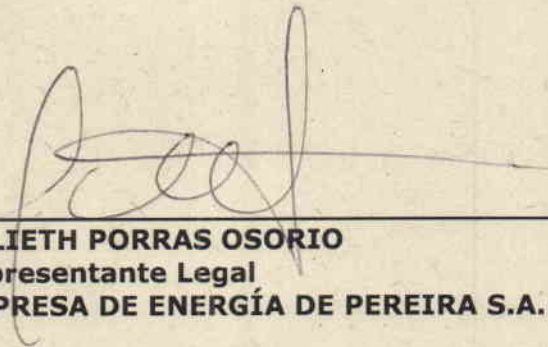
- 69.** Al Punto Décimo Noveno - Clausula Compromisoria: De acuerdo con las condiciones, en caso de presentarse controversias contractuales estas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento que funcionará de acuerdo con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira. Les solicitamos, en aras de que la sede del arbitramento sea una ciudad neutral, y que esta sede del arbitraje sea el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.



**R/** No se acepta la propuesta.

**70.**EPSA solicita la inclusión de la Cláusula de Cambios en Legislación, para lo cual proponemos la siguiente redacción: "Si con posterioridad al nacimiento de la relación jurídica negocial se expiden, promulgan o se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico de la relación jurídica negocial, de manera que se brinden mutuamente los instrumentos que les permitan ejecutarla dentro de las condiciones económicas, financieras y de operación inicialmente pactadas."

**R/** Se acepta en el caso que sea adjudicada al proponente que eleva la consulta.



---

**YULIETH PORRAS OSORIO**  
Representante Legal  
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.

